

422

Referencia Acción de Tutela (Derecho de Petición).
Radicación N° 258674089001-2024-00009-01.
Accionante Mauricio Giovanni Ortíz Díaz.
Entidades accionadas Alcaldía Municipal de Vianí
Personería Municipal de Vianí
Procuraduría Provincial de Facatativá.
Asuntos Ordena archivo por sustracción de materia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cundinamarca, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Facatativá en providencia fechada 22/03/2024 (fls. 114 a 121) dispuso **modificar** la sentencia de primera instancia emitida por este Despacho el 14/02/2024, mediante el cual el suscrito operador judicial declaró procedente la solicitud de amparo constitucional impetrada por el señor Veedor Social sobre los Recursos Públicos de Vianí Dr. Mauricio Giovanni Ortíz Díaz, respecto de la entidad accionada Personería Municipal de Vianí.

Dicha modificación hace alusión a ordenar a dicha oficina dar respuesta al Derecho de Petición rotulado como Veessorevi 069 de fecha 02/01/2024. Como quiera que en el expediente obra dicha contestación, por simple sustracción de materia se ordena el **archivo** de la presente actuación, dejando la respectiva anotación en el Libro Radicador que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez de Tutela,



LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 0 5 7 FIJADO HOY VIERNES 05 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
----- BERTHA MILENA DIMAS MURILLO SECRETARIA